

Constancia Secretarial: 1-En el sentido que el término para contestar la demanda a los señores LUIS AUGUSTO VEGA BARRERA, cédula de ciudadana No 19.311.100, JAIME MORENO ESPINOSA, ADONIRAN CORREAL BARRIOS, JHON JAIRO ABELLO venció el 19 de julio de 2021. Oportunamente contestaron la demanda y formularon excepciones previas y de fondo.

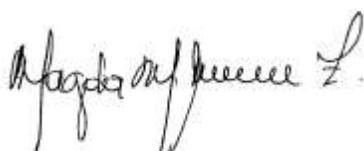
Retiro Copias: Días Hábiles: Junio/2021: 16,17,18

Término para contestar:

Días Hábiles

Junio/2021: 21,22,23,24,25,28,29,30

Julio /2021: 1,2,6,7,8,9,12,13,14,15,16,19



Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal-Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes:	<p>GLORIA CONSUELO GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No 24.318.040</p> <p>MARIA MERCEDES MEJIA GIRALDO, identificada con cedula de ciudadanía No 41.931.523,</p> <p>LUIS MIGUEL MEJIA GIRALDO, identificado con cedula de ciudadanía No 75.073.284</p> <p>EDGAR ARIAS CALLE, identificado con cedula de ciudadanía No 10.231.865,</p> <p>CATALINA ARIAS GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía No 41.964.243,</p> <p>LIDA AMPARO GIRALDO GONZALEZ, identificado con cedula de ciudadanía 24.317.715,</p> <p>ALEYDA GIRALDO DE ARBELAEZ identificada con cedula de ciudadanía No 24.301.861</p>
Demandados:	<p>LEONARDO JOSE TORO ZAMORANO, identificado con cédula de Ciudadanía No 9.729.764 como persona natural y en calidad de Representante Legal de la entonces Persona Jurídica CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A. hoy denominada INVERSIONES CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S</p> <p>GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT, identificado con cedula de ciudadanía No 14.440.142 en calidad de LIQUIDADOR de la Persona Jurídica CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A. hoy denominada INVERSIONES CENTRAL DEL QUINDIO S.A.S EN LIQUIDACIÓN</p> <p>En calidad de MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CLINICA CENTRAL DEL QUINDIO S.A:</p> <p>LUIS AUGUSTO VEGA BARRERA, cédula de ciudadana No 19.311.100, JAIME MORENO ESPINOSA cedula de ciudadanía No132.369, ADONIRAN CORREAL BARRIOS cedula de ciudadanía No130.091, JHON JAIRO ABELLO MUÑOZ cedula de ciudadanía No 18.389.400 y CARLOS ERNESTO ROZO FLOREZ cedula de ciudadanía No 7.542.986,</p>

Radicado:	630013103002-2020-00160-00
Asunto:	Reconoce personería y pone en conocimiento

1-Se reconoce personería al doctor Jesús Ariel Salazar Salazar para representar al señor Carlos Ernesto Rozo Flórez, en los términos del poder conferido.

En consecuencia, se procederá a realizar su notificación por conducta concluyente de conformidad con el artículo 301 del C.G.P, a partir de la notificación por estado del presente proveído. En consecuencia, se ordena al Centro de Servicios compartir el link de este expediente al abogado Jesús Ariel Salazar Salazar, al correo electrónico: jesusurielsalazars@gmail.com

2- Se informa al apoderado de la parte demandante, que en el registro Nacional de emplazados se registra de manera incorrecta el número de c.c. de CATALINA ARIAS GIRALDO y EDGAR ARIAS CALLE.

En consecuencia, se ordena oficiar a la Unidad de Soporte Técnico Justicia XXI Web, con el fin de que se realicen las siguientes anotaciones:

- *EDGAR ARIAS CALLE, identificado con cedula de ciudadanía No 10.231.865
- *CATALINA ARIAS GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía No 41.964.243

Se ordena al Centro de Servicios remitir copia de esta providencia al siguiente funcionario:

Pablo Emilio Garcia.
DEAJ – Unidad de Informática
Soporte Técnico Justicia XXI Web
Cel: 321 452 93 64
Email: Soporte_ri_tyba@deaj.ramajudicial.gov.co
Horario Lunes – Viernes 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M.

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

ESTADO No. 116

Hoy, 25/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82ae372876a5e9990e564bb1ccc1c631b41f2b847b6602abcb4b58e7ac8ee3b5

Documento generado en 24/08/2021 08:04:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>